

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 468 - MPM

Moyobamba, 20 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial

de Moyobamba, en uso de sus facultades legalmente conferidas;



VISTO:

En sesión ordinaria llevada a cabo el 20 de noviembre de 2020, el Dictamen N° 05-2020-MPM/C-PPyDI, de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Comisión de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, que opina favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, dentro de su competencia y facultades previstas en el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se sirva aprobar el proyecto de la Ordenanza que deroga la Ordenanza Municipal N° 305-MPM y aprueba el Nuevo Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; el Informe Legal N° 159-2020-MPM/OAJ de fecha 26 de octubre 2020, la Nota Informativa N° 2233-2020-MPM/GPPyDI, del 06 de octubre de 2020; y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 197° y 199° establece que, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ciecución, en forma anual y bajo responsabilidad;



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV dispone que, los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de Cuentas;



Que, considerando lo previsto por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, esta gestión municipal considera pertinente propiciar espacios para que la población, en su conjunto, pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII sobre Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° señala que, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y

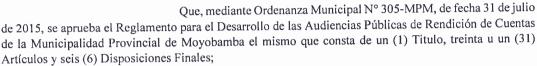


"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 468 - MPM



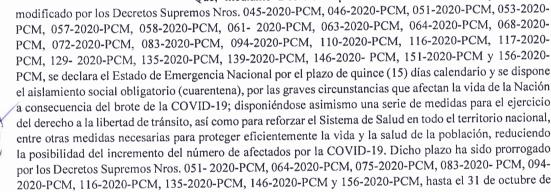
administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;





Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiéndose en su artículo 2°, numeral 2.3, que los Gobiernos Regionales y Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, precisado o





2020;

GERVICIA DE MUNICIPAL DE POPULATION DE LA COMPANSO DEL COMPANSO DE LA COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COMPANSO DEL COMPANSO DE LA COMPANSO DE LA COMPANSO DE LA COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COMPANSO DEL COMPANSO DEL COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COM



Que, mediante Nota Informativa Nº 2233-2020-MPM/GPPyDI, de fecha 06 de octubre del 2020, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional remite al Gerente Municipal el Informe Técnico Nº 013-2020-MPM/GM/GPPyDI/APEyE/RRPG, del Especialista en Planeamiento Estratégico y Estadística, donde concluye que: Por los argumentos anteriormente expuestos, el Área de Planeamiento Estratégico y Estadística, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 044-2020- / PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el CORONAVIRUS I (COVID-19) casos fortuitos y de fuerza mayor, y por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19, considera pertinente modificar el Reglamento para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, Veinte y cuatro (24) Artículos y tres (03) Disposiciones Finales, cuya finalidad se fundamenta en el fortalecimiento y el vínculo de representación a la sociedad civil que se genera en toda elección democrática, en concordancia a lo establecido por ley. En tal sentido, recomienda y considera necesario tramitar ante las instancias competentes la aprobación del "Reglamento para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba", mediante la dación de la Ordenanza Municipal correspondiente, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 468 - MPM



Que, con el Informe Legal Nº 159-2020-MPM/OAJ, de fecha 26 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente tramitar lo peticionado, por lo que recomienda la derogación de la Ordenanza N°305-MPM, de fecha 31 de julio del 2015, y aprobación del Nuevo Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, asimismo, derivar todo lo actuado a la comisión de regidores para la evaluación y dictamen correspondiente; y posteriormente, se eleve el dictamen al Pleno del Concejo Municipal, para que en cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a aprobar la Ordenanza que deroga la Ordenanza Municipal N°305-MPM y aprueba el Nuevo Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;



Estando a lo dictaminado y de conformidad con las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, contando con el voto mayoritario de sus miembros, ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA



ARTICULO PRIMERO. – DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 305-MPM, de fecha 31 de julio de 2015, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Nuevo Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, veintiséis (26) Artículos y tres (03) Disposiciones Finales; cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, a través del Área de Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.





"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 468 - MPM

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad normar y determinar los procedimientos para la realización de las Audiencias Públicas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba en sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia, en concordancia a lo establecido por ley N°27972. A través de lineamiento que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsables de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 2º. Objetivos de la Audiencia Pública Municipal

- Fortalecer la relación Gobierno Local y ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión municipal de Participación, Transparencia, Gestión Moderna y Rendición de Cuentas, Inclusión, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Participación Ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- Constituir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, transcendiendo el esquema de que ésta es solo receptora pasiva de Informes de Gestión.
- Servir como insumo para ajustar políticas, proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.
- Mejorar los mecanismos de transparencia entre los gobernantes y ciudadanía, contribuyendo la legitimidad y credibilidad de las autoridades del gobierno local.

Artículo 3°. Marco normativo

La aplicación del presente reglamento se sujeta a lo prescrito en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú (Artículo 199).
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28274, Ley N° 28505 y Ley N° 28543.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (Artículo IX del Título Preliminar)
- Ley N°27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado (Artículo 4°, 8° y 9°)
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública, modificada por Ley N° 27927 y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N°043-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-JUS.
- Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana
- Decreto Supremo N°004-2013-PCM, Ley Marco de la Modernización de la Gestión Pública, sección 2.3 – Objetivos de la Política, objetivo específico 9, Sección 2.4 – Principios Orientadores, Literal c yd.
- Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Capítulo III — Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo específico 1.1, acción 5.









"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 468 - MPM

Artículo 4º. Vigencia



El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en los medios establecidos para ello, el mismo que será de cumplimiento obligatorio en cada una de las Audiencia Pública programada.

Artículo 5°. Definición



La Audiencia Pública Municipal es un mecanismo de Participación Ciudadana y Transparencia de la Gestión Pública, la cual es propiciado por las entidades u organismos de la Administración Pública, donde personas naturales o Jurídicas u organizaciones sociales, se reúnen en un acto público para conocer sobre la gestión y los resultados de la ejecución de políticas y recursos asignados para el cumplimiento de la misión institucional.

En este sentido, la Audiencia Pública Municipal cifra su utilidad en el espacio que apertura la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para informar, explicar, justificar su gestión ante la sociedad civil, permitiendo el seguimiento y evaluación de sus compromisos, planes y programas por parte de estos últimos.

Artículo 6°. Principios que orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

Los Ciudadanos Participantes en la Audiencia Pública Municipal considerarán los siguientes principios:



 Transparencia: Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.

Inclusión: Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).

Participación: Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.

- Respeto: Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.

 Neutralidad: Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión

 Publicidad: No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.



Artículo 7º. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación en las Audiencias Públicas Municipales convocadas en el ámbito y competencias de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

TITULO II





Artículo 8º. Responsabilidad Institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde(sa), como autoridad política del Gobierno Local.

Artículo 9°. Responsabilidad en la Organización



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 468 - MPM

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:



a. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.

Emitir la convocatoria.

Emitir normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.

9.2 Secretaría General:

a. Proponer la agenda.

b. Coordinar con Alcaldía Municipal la realización de la rendición de cuentas.

c. Participar en la organización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

d. Difundir el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social.

9.3 Gerencia Municipal:

a. Tendrá a su cargo la coordinación General para la realización de las Audiencias Públicas Municipales

b. Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.

9.4 Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional

a. Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
b. Elaborar los formatos de llenado de la información a solicitar.

Centralizar y sistematizar la información.

d. Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

9.5 Gerencia de Desarrollo Social

a. Realizar la convocatoria y registro de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, a través del Área de Participación Ciudadana.

b. Promover la participación ciudadana.

9.6 Oficina de Tecnologías de Información

a. Tendrá a su cargo la implementación y presentación de las Audiencias Públicas Municipales

9.7 Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a quienes le corresponde:

Brindar la información sobre sus respectivas Unidades Orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.

Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 10°. Número y lugar de las audiencias

La Municipalidad Provincial de Moyobamba realizará, como mínimo, una (01) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al año en la ciudad de Moyobamba en concordancia con el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como los artículos 97°, 121° y 148°, aplicándose el criterio de igualdad de oportunidades y participación.

Artículo 11°. Convocatoria

La Municipalidad Provincial de Moyobamba, basada en los principios transparencia y buen gobierno, contenidos en el Artículo 17º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización convocará a Audiencia Pública Municipal que se realizará con una antelación no menor a quince (15) días calendario previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:













"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 468 - MPM



 La agenda se ceñirá a la que se proponga en el Decreto y/o Resolución de Alcaldía que aprueba la convocatoria de la Audiencia Pública.

Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas físicas o virtuales a cada una de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Además, debe ser publicitada en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y en los medios de comunicación de los que pueda hacer uso la Municipalidad que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general como publicación en los diarios de mayor circulación local, así como en los diferentes medios de comunicación radial y mecanismos como notas de prensa a través del Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, y/o, Oficina de Tecnologías de Información en el Portal Electrónico de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Moyobamba (www.munimoyobamba.gob.pe).

Artículo 12°. Participantes

Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso ordenado, plural, respectivo y vigilante de la sociedad civil a las Audiencias Públicas, tendrán derecho a participar en ellas con responsabilidad, respeto y tolerancia, considerando las siguientes instancias:

- Los Alcaldes Distritales.
- Alcaldes Delegados
- Los representantes de la sociedad civil debidamente inscritos en el registro abierto con ocasión de la constitución del concejo de coordinación local
- Los representantes de los partidos y organizaciones políticas inscritas legalmente en el Jurado Nacional de Elecciones y con actividad en la región.
- Los representantes de las organizaciones sociales de base, inscritos en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Los representantes de las comunidades nativas ubicadas en nuestra jurisdicción provincial.
- Las organizaciones de Mujeres, tales como: comedores populares, club de madres. comités de
- Los representantes de medios de comunicación escrito, hablado y televisado.
- Los representantes de organizaciones juveniles y de personas con habilidades diferentes
- Los representantes de Municipios Escolares de la jurisdicción.
- Los representantes de la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza.
- Las organizaciones que a la fecha no se encuentran en calidad de inscritas, así como las personas que a título personal deseen participar.

Artículo 13°. Agenda de la audiencia

La agenda definitiva, será publicada a través de los medios de comunicación, días antes del evento.

Artículo 14°. Informe de Rendición de Cuentas

4 El informe de rendición de cuentas será presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

El informe final debe ser difundido a través del Portal de Transparencia Estándar y otros mecanismos que se consideren necesarios, previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará su difusión el mismo día de la audiencia pública.













"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 468 - MPM

Artículo 15°. Elaboración del Informe

SECRETARIA OR SE

Durante las Audiencias Públicas, el Alcalde(sa) o funcionarios(as) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, rendirán cuentas de por lo menos los siguientes aspectos:

- a. Disposiciones provinciales emitidas: Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos y Resoluciones de Alcaldía y hará una evaluación sobre el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- b. Información presupuestal, que incluye: el presupuesto participativo, el presupuesto ejecutado y los proyectos de intervención.
- c. Avances y dificultades en la ejecución del Plan de Desarrollo Concertado y las medidas a adoptar para el logro de las metas propuestas.
- d. Avance y dificultades en el proceso de transferencia de los programas sociales de lucha contra la pobreza y demás competencias, así como gestión por parte de la municipalidad de aquellas que hayan sido transferidas.
- e. Sobre los servicios Públicos.
- f. Ejecución de Obras.
- g. Actividades oficiales realizadas.
- h. Actividades realizadas por los regidores.

TITULO III

PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Artículo 16°. Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

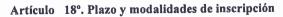


- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.



La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.
- Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.



La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública.



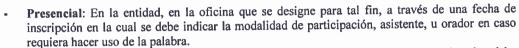




"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 468 - MPM

La inscripción será realizada de manera presencial y/o virtual:



Virtual: A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional, en el cual se debe
indicar la modalidad de participación, asistente, u orador en caso requiera hacer uso de la palabra.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.



DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 19°. Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 20°. Moderación

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentación y dar lectura a la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, así como del Decreto y/o Resolución de Alcaldía, mediante el cual se convoca a la Audiencia Pública Municipal.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.
- Evitar el diálogo entre los participantes durante la exposición del informe de la Audiencia Pública Municipal.
- Hacer que las intervenciones sean sobre el tema que se trata, y en el caso de las organizaciones, sobre la propuesta de los participantes y darles un orden lógico a las intervenciones de los ciudadanos (de acuerdo a los temas).
- Concluida la exposición del Alcalde Provincial, se procederá a la formulación de las preguntas, las mismas que se desarrollarán por temas definidos en la convocatoria.
- Cuando el carácter técnico especializado de la consulta requiera, ésta podrá ser absuelta por el funcionario competente que el Alcalde Provincial designe.

Artículo 21°. Apertura de la sesión

La audiencia pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde(sa) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Artículo 22°. Mesa Directiva

La audiencia pública se llevará a cabo contando con una Mesa Directiva integrada por el Alcalde(sa) Provincial de Moyobamba, Primer Regidor o Teniente Alcalde, Regidores del Concejo Municipal, Gerente









"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 468 - MPM



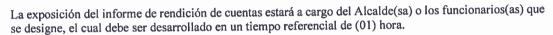
Municipal acompañados por los Gerentes de Línea, Oficinas de Asesoramiento y Apoyo. En ausencia del Alcalde, lo reemplazará el Primer Regidor o Teniente Alcalde.

La Mesa Directiva contará además con un moderador designado por el Alcalde Provincial, el mismo que se encargará de orientar y controlar el uso racional del tiempo, para el normal desarrollo de la Audiencia.



Artículo 23°. Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

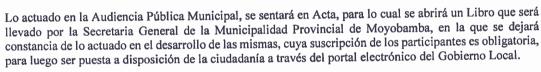




Artículo 24°. Diálogo

Concluido el informe de Rendición de Cuentas, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, podrá autorizar la intervención de los participantes, debidamente identificados a razón de 2 preguntas por escrito.







Artículo 26°. Difusión del Informe de Rendición de Cuentas

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal de Transparencia Estándar, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.







PRIMERA.- La participación de la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Poder Judicial y el Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal; siendo ratificados por el Alcalde o Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

TERCERA.- El presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal Provincial, mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación. La publicación se hará en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín y en el Portal Electrónico de la Institución.

